



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00553-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

GLADYS RUBIANO

E-mail: rubiano.gladys@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-012459

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	21 de abril de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0413-CONSULTA
Código referencia	O-6-960
Tema	Castigo de cartera en PH

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: En la orientación técnica No. 15 Copropiedades de uso residencial o mixto, entre las páginas 37 a 41, podrá encontrar algunas referencias sobre el tema que podrían ayudarle a establecer las políticas de la copropiedad en lo relacionado con el castigo de la cartera (Ver: www.ctcp.gov.co, enlace conceptos. También podría ser útil considerar los conceptos de reconocimiento y baja en cuenta que forma parte de la norma de información financiera aplicado por la entidad.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Solicito su amable colaboración, pues llevamos dos años tratando de sacar un manual de cartera pero tengo una persona que no está de acuerdo con el manejo, me gustaría me ayudaran con el concepto sobre castigo de cartera en propiedad horizontal. ¿Cómo se realiza? ¿Es permitido el castigo de cartera? ¿En qué edades se puede castigar?”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SG-CERFAMGZ7

GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del consultante, este Consejo se ha referido en diversas oportunidades en lo referente al tema de los castigos de cartera, para lo cual le recomendamos revisar los conceptos 2016-965, 2018-165 y 2018-300, que encontrará en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Adicionalmente, en la orientación técnica No. 15 Copropiedades de uso residencial o mixto, entre las páginas 37 a 41, podrá encontrar algunas referencias sobre el tema que podrían ayudarle a establecer las políticas de la copropiedad en lo relacionado con el castigo de la cartera (Ver: www.ctcp.gov.co, enlace conceptos. También podría ser útil considerar los conceptos de reconocimiento y baja en cuenta que forma parte de la norma de información financiera aplicado por la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 24 de Mayo del 2019

1-2019-012459

Para: **rubiano.gladys@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-014339

GLADYS RUBIANO

Asunto: consulta 2019-0413

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0413 Castigo de cartea en PH.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wlmr franco franco - luis henry moya moreno - leonardo varon garcia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20